COPACO S.A.

COMPAÑ (orig.) CO 600.

Asunción - Paraguay

CONTRATO Nº 125 /2012.-

PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este Acto por el **ING. MARIO JOSÉ ESQUIVEL BADO**, Presidente del Directorio, con domicilio en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, y la Firma **HOLLER INGENIERIA S.R.L.**, con R.U.C. Nº 80004682-0, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en la casa de la calle Facunda Speratti Nº 4055 c/ Cmte. Caballero, de esta capital, representada en este Acto por el **ING. FEDERICO JUAN HOLLER SCHELBERT,** con Cédula de Identidad Civil Nº 1.552.102, en su carácter de Socio Gerente de la citada empresa, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.-

El financiamiento del Servicio derivado del presente Contrato se hará con fondos propios de **LA CONTRATANTE**, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 54 / 12 de fecha 03 de 05 de 2012, Programa Anual de Contrataciones (PAC) Nº 213695 / 2012

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 21/2011 - Ad Referéndum (Segundo Llamado), aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE,** de conformidad al Acta Nº 21 de fecha 24 de Abril de 2012, y se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO,** que serán proveídos por el PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, las Addendas y las Comunicaciones Suplementarias enviadas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 21/2011 - Ad Referéndum (Segundo Llamado);
c. Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato, publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d. Especificaciones Técnicas y Programa de Servicios;
e. La Oferta del PROVEEDOR, sus anexos y demás documentos remitidos por el mismo;
f. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación; y
g. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución del servicio, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de

Ing. JORGE ... BENITEZ A.
Gerente Técnico

Ing. Federico Holler
Socio Gerente
HOLLER INGENIERIA S.R.L.

prelación establecido en el párrafo anterior.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria ejecución del Servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO.

El Servicio debe estar de acuerdo en todo con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas, el Programa de Servicios así como la Oferta y demás documentos remitidos por el PROVEEDOR. De acuerdo a dichos documentos, el Servicio comprende los trabajos licitados, que deberán ser ejecutados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo.-

CLÁUSULA CUARTA: RELACION ENTRE LAS PARTES.

LA CONTRATANTE para la ejecución de este Contrato, designará a su representante, quien tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas con el presente Contrato.-

Para los fines de la verificación y control, LA CONTRATANTE estará representada por un Fiscal de la División Mantenimiento e Instalaciones Eléctricas, encargado de acompañar los trabajos a ser realizados por el PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE, a través del Fiscal designado, conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá toda cuestión que surja con el PROVEEDOR, acerca de la calidad, aceptación o rechazo del Servicio, de la forma de llevarse a cabo y cualquier cuestión que pueda surgir en el curso del plazo contractual, de acuerdo con los términos de este Contrato.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA.

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE, a prestar el Servicio, objeto del presente Contrato, durante el transcurso de 12 (doce) meses posteriores a la fecha de la firma del Contrato o hasta la ejecución total del presupuesto máximo previsto, el que se cumpla primero.-

CLÁUSULA SEXTA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

Cuando por algunas de las causas mencionadas en el párrafo precedente el PROVEEDOR previese o tuviese retrasos en la entrega del Servicio, deberá comunicar esta circunstancia a LA CONTRATANTE, solicitando la prórroga que considere necesaria y suficiente, dentro del plazo de 10 (diez) días calendario siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho que motivó la solicitud, acompañando la documentación correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prórroga. LA CONTRATANTE comprobará la situación y si

correspondiese concederá la que considere necesaria.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del PROVEEDOR en la ejecución de éste Contrato.-

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor máximo para el Servicio, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la oferta del PROVEEDOR, asciende a un monto máximo para el **LOTE 1** de **Gs. 40.000.000.- (Guaraníes Cuarenta Millones)**, con I.V.A. incluido y un monto mínimo de **Gs. 20.000.000 (Guaraníes Veinte Millones)**, con I.V.A. incluido, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, siendo el valor del costo mensual para el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL LOTE 1:**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	LOCALIZACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ELEVADOR ATLAS	CENTRAL II – EDIFICIO PLANIFICACIÓN	UNIDAD	1	1.095.000	1.095.000

Para el **LOTE 2** - el monto máximo asciende a **Gs. 70.000.000.- (Guaraníes Setenta Millones)**, con I.V.A. incluido y el monto mínimo de **Gs. 35.000.000.- (Guaraníes Treinta y Cinco Millones)**, con I.V.A. incluido, siendo el valor del costo mensual, para el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL LOTE 2:**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	LOCALIZACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ELEVADOR SCHINDLER	CENTRAL I - PÚBLICO	UNIDAD	1	765.000	765.000
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ELEVADOR SCHINDLER	CENTRAL II – EDIFICIO MAYOR BULLO	UNIDAD	2	765.000	1.530.000

Los valores mínimos y máximos son nominales e incluyen todas las cargas impositivas, el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por servicios prestados a satisfacción. En consecuencia el PROVEEDOR no podrá obligar ni reclamar a LA CONTRATANTE la ejecución total del monto nominal contractual.-

Los valores cotizados de los repuestos para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS LOTES 1 Y 2,** se detallan conforme a la Lista de Precios ofertados:

LOTE 1:

2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON PROVISIONES DE REPUESTOS				
	ESCOBAS DE CARBON PARA MG 32	Central II - Edif. Planificación	Unidad	1	143.000
	CARTUCHOS FUSIBLES 25 A		Unidad	1	33.000
	TAPA PARA PISO DE CABINA		Unidad	1	55.000
	GUIADORES DE PUERTA		Unidad	1	27.500
	LAMPARAS PARA INDICADOR DE POSICION		Unidad	1	49.500
	PROTECCIONES DE LLAMADA		Unidad	1	11.120
	REPARACION DE PUERTA DE CABINA		Unidad	1	1.560.000

Ing. JORGE ANTONIO BENITEZ A.
Gerente Técnico

Ing. Técnico Electrónico
Matrícula Nro. 7.112
HOLLER INGENIERIA S.R.L.

TORNEADO DE COLECTOR		Unidad	1	550.000
REPARACION DE DELGAS		Unidad	1	550.000
GARFO		Unidad	1	98.600
RELE ES		Unidad	1	2.156.000
BOBINA PARA RELE ES		Unidad	1	458.000
MOLA PARA PICK UP		Unidad	1	19.800
CINTA SELECTORA CADA METRO		Unidad	1	120.000
GUIADOR PARA CINTA SELECTORA		Unidad	1	68.900
CABO DE ACERO PARA CINTA SELECTORA CADA METRO		Unidad	1	25.600
BOTON GRABADO		Unidad	1	265.000
BUJE DE NYLON PARA BRAZO DE PUERTA		Unidad	1	18.900
BOMBA PARA OPERADOR DE PUERTA		Unidad	1	3.685.000
CADENA PARA APC		Unidad	1	425.000
PORTA ESCOBA PARA MOTOGENERADOR		Unidad	1	865.000
PORTA ESCOBA PARA MAQUINA		Unidad	1	865.000
BUJE DE NYLON PARA BOMBA OPERADOR DE PUERTA		Unidad	1	36.500
NYLON PARA PUERTA X METRO		Unidad	1	27.500
VENTILADOR PARA CABINA		Unidad	1	588.000
REBITE		Unidad	1	68.265
COXIN CENTRAL		Unidad	1	40.500
COXIN LATERAL		Unidad	1	42.000
BOBINA PARA CONTACTOR		Unidad	1	445.000
REBOBINADO DE MOTOR DE PUERTAS	Central II - Edif. Planificación	Unidad	1	1.350.000
ENGRANAJE DE PUERTA		Unidad	1	820.000
TUBO FLUORESCENTE 20 WATTS		Unidad	1	25.000
ARRANCADOR PARA TUBO FLUORESCENTE		Unidad	1	9.800
REACTANCIA PARA TUBO FLUORESCENTE		Unidad	1	55.000
DINAMO TAQUIMETRICO		Unidad	1	1.185.000
PERFIL DE GOMA PARA PUERTA		Unidad	1	82.300
CONTACTO DE CARBON PARA LLAVE CONTACTORA		Unidad	1	125.000
REPARACIÓN DE SOLERA DE CABINA		Unidad	1	650.000
BARRERA LUMINOSA DE SEGURIDAD PARA PUERTA DE CABINA		Unidad	1	8.000.000
CORREA PARA TAQUIMETRO		Unidad	1	289.670
DISCO DE FRENO		Unidad	1	3.650.000

Ing. JORGE [illegible] BENITEZ A.
Gerente Técnico

Ing. [illegible]
[illegible]
HOLLER [illegible] S.A.L.

LOTE 2:

3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS				
	LAMINA PARA RELE RA	Central I - Publico- Central II - Edificio Mayor Bullo	Unidad	1	29.610
	PLACAS DE CONTACTO PARA RELE RA		Unidad	1	29.610
	FORRO DE FRENO P/ FRENO AUXILIAR DEL FRENO PRINCIPAL		Unidad	1	98.500
	BUJES DE GOMA PARA ACOPLE MAQUINA - MOTOR W54		Unidad	1	60.865
	INTERRUPTOR PARA VENTILADOR DE CABINA		Unidad	1	136.900
	INSERTOS PLASTICOS PARA GUIADOR DE PUERTA DE CABINA		Unidad	1	32.400
	RESORTES PARA IMPULSOMATIC ACERO INOXIDABLE		Unidad	1	16.500
	JUEGOS DE PIOLINES PARA PUERTAS DE PISO QKS8		Unidad	1	46.700
	PUENTES DE CONTACTOS PARA PUERTAS		Unidad	1	85.500
	ACEITERAS AUTOMATICAS PARA GUIAS		Unidad	1	325.600
	SUSPENSIONES CURVAS PARA PUERTAS DE CABINA QKS8		Unidad	1	644.850
	SUSPENSION RECTA C/ EJE PARA PUERTA DE CABINA QKS8		Unidad	1	698.600
	SUSPENSION CURVA PARA PUERTA DE PISO QKS8		Unidad	1	675.900
	SUSPENSION RECTA PARA PUERTA DE PISO QKS8		Unidad	1	644.850
	RESORTE PARA TENSOR DE CABO DE TRACCION		Unidad	1	198.600
	CINTA DE FRENO DE PUERTA DE CABINA CON RESORTE		Unidad	1	245.600
	CORREA POLY V J4 PARA OPERADOR QKS8		Unidad	1	168.900
	CORREA POLY V J10 PARA OPERADOR QKS8		Unidad	1	257.800
	LAMINA DE COBRE (PUENTE DE CONTACTO)		Unidad	1	58.600
	BURLETE DE GOMA PARA HOJA DE PUERTA		Unidad	1	246.500
	CARRIL DE PUERTA DE LA CABINA QKS8		Unidad	1	1.856.000
	FOTOCELULA DE SEGURIDAD PARA PUERTA DE LA CABINA		Unidad	1	1.056.500
	LAMPARA 24 V - 5 W PARA INDICADOR DE POSICION		Unidad	1	33.840
	CAMBIO DE LOS CABOS DE ACERO DE TRACCION		Metro	1	28.600
	RESORTES OMEGA PARA SELECTOR		Unidad	1	33.600
	CAMPANILLA DE ALARMA		Unidad	1	450.000
	VENTILADOR DE CABINA		Unidad	1	1.848.510
	CORREAS PARA OPERADOR DE PUERTAS DE LAS CABINAS QKS9		Unidad	1	160.000
	PIOLINES PARA PESA DE PUERTA PISO QKS9		Unidad	1	35.700
	SUSPENSIONES RECTAS PARA PUERTAS QKS9		Unidad	1	780.000
	CABOS DE ACERO PARA BARRA DE SEGURIDAD		Unidad	1	166.900
	TORNILLOS C/ ARANDELAS ESPECIALES PARA RELE RA		Unidad	1	2.600
	TORNILLOS ESPECIALES PARA TAPA DE BOTONERA		Unidad	1	2.600
	CONTACTOR MG 6, PARTE SUPERIOR		Unidad	1	4.481.650
	FORRO DE FRENO DE OPERADOR DE PUERTAS		Unidad	1	107.600
	CARRIL INFERIOR DE PUERTA CABINA QKS9		Unidad	1	3.250.000
	REVESTIMIENTO DE PISO DE LAS CABINAS		Unidad	1	1.650.000
	CIELORRASO ACRÍLICO PARA CABINAS		Unidad	1	980.000

Ing. JORGE AMADO BENITEZ A.
Gerente Técnico

Ing. Gonzalo Valdez
[illegible]
[illegible] S.R.L.

CARTUCHOS FUSIBLES DE 2 A	Central I - Publico- Central II - Edificio Mayor Bullo	Unidad	1	34.545
CARTUCHOS FUSIBLES DE 4 A		Unidad	1	34.545
CARTUCHOS FUSIBLES DE 6 A		Unidad	1	27.965
CARTUCHOS FUSIBLES DE 10 A		Unidad	1	31.250
CUBO DE PLASTICO PARA BOTON DE LLAMADA		Unidad	1	26.150
MICROINTERRUPTOR BZ 5RW 822-A2-F2		Unidad	1	745.185
PALANCA INFERIOR BARRA DE SEGURIDAD		Unidad	1	189.600
REPARACION DE FRENO DE RETENCION DE PUERTAS		Unidad	1	2.024.960
REPARACION CARRIL SUPERIOR DE PUERTAS		Unidad	1	1.620.000
ALMOHADILLA PARA ACEITERA DE GUÍAS		UNIDAD	1	217.845
ARANDELAS PARA CALCE		UNIDAD	1	5.429
BARRERA ELECTRÓNICA DE SEGURIDAD DE PUERTAS		UNIDAD	1	8.000.000
BOBINA CONTACTOR MG5 - 80V		UNIDAD	1	3.703.365
BOBINA CONTACTOR MG6 - 80V		UNIDAD	1	4.399.200
BOBINA DE FRENO MAGNÉTICO DE PUERTA		UNIDAD	1	4.545.135
BOBINA RELÉ RA		UNIDAD	1	750.825
BUJE PARA FRENO QKS9		UNIDAD	1	26.320
BUJE POLEA SELECTOR		UNIDAD	1	296.100
CABLE FLEXIBLE 12 X 1 MM		METRO	1	52.640
CABLE FLEXIBLE 18 X 1MM		METRO	1	60.865
CABO DE ACERO LIMITADOR DE VELOCIDAD 8MM		METRO	1	22.500
CABO DE ACERO SELECTOR		METRO	1	17.500
CERRADURA TRIÁNGULO		UNIDAD	1	403.965
CARRIL INFERIOR PUERTA DE PISO		UNIDAD	1	1.242.345
CARRIL SUPERIOR PARA SUSPENSIONES QKS9 Z 900MM		UNIDAD	1	2.500.000
CEPILLO GUIADOR DE CADENA DE COMPENSACIÓN		UNIDAD	1	5.262.120
CERROJO DE PUERTA DE PISO CON RODILLOS DE ARRASTRE		UNIDAD	1	4.595.895
COJINETE DE BRONCE MÁQUINA W 54		UNIDAD	1	2.791.800
CONTACTO CENTRÍFUGO JZ3		UNIDAD	1	18.028.260
CONTACTO EG3		UNIDAD	1	1.059.615
CONTACTO LIMITADOR DE FUERZA		UNIDAD	1	499.140
CONTACTO LÍMITE FINAL JNE		UNIDAD	1	39.749.310
CONTACTO REGULADOR DE VELOCIDAD		UNIDAD	1	197.400
CONTACTO TÉRMICO 1 POLO JTHSK		UNIDAD	1	1.038.465
CONTACTO TÉRMICO 3 POLOS JTHS		UNIDAD	1	5.960.070
CONTACTO TÉRMICO TEI		UNIDAD	1	4.970.250
CONTACTOR MRG44 80V		UNIDAD	1	3.090.015
CONTACTOR MRG62 80V		UNIDAD	1	2.379.375
CONTACTOR AUXILIAR		UNIDAD	1	1.833.705
CONTACTOR COMPLETO MG5 80V		UNIDAD	1	6.822.990

Ing. JORGE AMADO BENITEZ A.

Ing. Adriano Ruiz
HOLLYWOOD INGENIERIA S.R.L.

COPACO S.A.

COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A.

Edificio Gral. Bernardino Caballero
Alberdi e/ Oliva y Gral. Díaz
Asunción – Paraguay

CONTACTOR COMPLETO MG6 80V	Central I - Publico- Central II - Edificio Mayor Bullo	UNIDAD	1	8.986.635
CONTACTOS AUXILIARES MG6		JUEGO	1	1.235.870
CONTACTOS PRINCIPALES MG5		JUEGO	1	2.536.590
CONTACTOS PRINCIPALES MG6		JUEGO	1	2.712.605
CUERPO DE CONTACTO DE PUERTA		UNIDAD	1	236.880
DIODOS 1,2A		UNIDAD	1	60.865
DIODOS RESISTENCIAS PARA FRENO		UNIDAD	1	1.459.115
ELEMENTO DE BOTÓN PARA PULSADOR DE CABINA R1		UNIDAD	1	795.240
ELEMENTO DE BOTÓN PULSADOR DE PISO R1		UNIDAD	1	1.108.260
EMPUJADOR CON RESORTE Y VARILLA ROSCADA DE PALANCAS		UNIDAD	1	1.423.395
ESCOBILLAS DE CARBÓN PARA JZ		UNIDAD	1	162.855
FRENO MAGNÉTICO DE PUERTA		UNIDAD	1	4.545.135
GOMAS LIMITADOR DE VELOCIDAD		JUEGO	1	83.895
GOMAS DE ACOPLE PARA MÁQUINA W54		UNIDAD	1	60.865
GUÍA PARA BOTÓN R1		UNIDAD	1	11.022
GUIADOR INFERRIOR PARA PUERTAS DE PISO		UNIDAD	1	49.350
GUIADORES FIJOS DE CABINA 15,88 MM		UNIDAD	1	318.440
GUIADOR MOVIL DE CABINA L= 15,8MM		UNIDAD	1	162.855
GUIADORES DE CONTRAPESO 10MM		UNIDAD	1	344.745
INSERTO PARA BOTÓN R1 C/GRABACIÓN 1 CARACTER		UNIDAD	1	270.720
INSERTO PARA BOTÓN R1 C/GRABACIÓN 2 CARACTERES		UNIDAD	1	270.720
INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO PKZ3 PARA JH		UNIDAD	1	2.287.960
JUEGO DE RULEMANES RANURADOS PARA BRAZO DE PUERTA		JUEGO	1	681.030
JUEGO DE RULEMANES RANURADOS PARA PUERTAS		JUEGO	1	534.625
LÁMINA DE BUJE		UNIDAD	1	7.732
LÁMINA DE BUJE 0,50X12X30		UNIDAD	1	3.619
LÁMPARA PARA BOTÓN DE LLAMADA R1		UNIDAD	1	17.555
LEVA MEDIA LUNA MECANISMO DE PUERTAS		UNIDAD	1	727.560
LIMITADOR DE FUERZA MECANISMO DE PUERTAS		UNIDAD	1	1.488.960
LLAVE KABA		UNIDAD	1	112.095
MICRO INTERRUPTOR BIPOLAR		UNIDAD	1	816.390
MICRO INTERRUPTOR LÍMITE APERTURA DE PUERTAS		UNIDAD	1	509.715
MICRO INTERRUPTOR MEDIDOR DE CARGA		UNIDAD	1	829.080
MICRO INTERRUPTOR PARA FRENO		UNIDAD	1	347.095
O RING PARA LIMITADOR DE VELOCIDAD		UNIDAD	1	32.900
PALANCA ANULAR DE POLEA PRINCIPAL MECANISMO DE PUERTAS		UNIDAD	1	431.460
PALANCA ARTICULADA CERRADURA DE PUERTA DE PISO		UNIDAD	1	651.420
PALANCA+RODILLO+TRABA PARA LEVA ACCIONAM. IZQ.		JUEGO	1	486.920
PALANCAS CON PARALELOGRAMO PUERTA CENTRAL		JUEGO	1	651.420
PINZA APERTURA DE PUERTAS DE CABINA		UNIDAD	1	3.697.020

7/13

Ing. JORGE ANIBAL BENITEZ A.
Gerente Técnico

Ing. Francisco Medina
HOMOLOGACIÓN C.P.C. S.A.

PLACA AMBAR GONG		UNIDAD	1	58.700
POLEA LISTÓN DE SEGURIDAD ATL		UNIDAD	1	89.745
REBOBINADO MOTOR MÁQUINA W54		UNIDAD	1	8.000.000
REBOBINADO MOTOR OPERADOR DE PUERTAS		UNIDAD	1	2.000.000
REBOBINADO TRANSFORMADOR TL/TLX		UNIDAD	1	600.000
REBOBINADO TRANSFORMADOR TS/TSX		UNIDAD	1	1.100.000
REBOBINADO Y REPARACIÓN VENTILADOR DV200		UNIDAD	1	1.800.000
RECTIFICADOR		UNIDAD	1	1.705.865
RELAIS DE CONTROL DE TENSIÓN RKU		UNIDAD	1	2.260.935
RELAIS JUKER J56		UNIDAD	1	4.176.655
RELAIS RSK		UNIDAD	1	5.286.850
RELLENADO Y TORNEADO DE POLEA REDUCTORA		UNIDAD	1	1.980.000
RELOJ RZA		UNIDAD	1	3.505.495
RELOJ RZR		UNIDAD	1	3.781.855
REPARACIÓN FUENTE NG22		UNIDAD	1	4.200.000
REPARACIÓN FUENTE NG80		UNIDAD	1	3.800.000
RESISTENCIA MECANISMO DE PUERTAS		UNIDAD	1	1.015.200
RESISTENCIA WRGDH		UNIDAD	1	720.156
RESISTENCIA WRSK		UNIDAD	1	820.150
RESORTE BARRA DIAGONAL		UNIDAD	1	105.280
RODILLOS Y BUJES CERRADURA DE PISO QKS9		JUEGO	1	200.690
RUEDAS BARRA DIAGONAL		UNIDAD	1	259.910
RULEMAN POLEA DE RE ENVIO LIMITADOR		UNIDAD	1	360.000
SOPORTE CUÑA CABLE FLEXIBLE		UNIDAD	1	1.482.615
SOPORTE PARA MOTOR DE PUERTAS		UNIDAD	1	661.290
TACO DE GOMA PARA ASIENTO DE POLEA DE DESVÍO		UNIDAD	1	210.000
TAMBOR CERRADURA KABA		UNIDAD	1	112.095
TAPA ACRÍLICO LUZ DE EMERGENCIA		UNIDAD	1	74.025
TAPA DE PORCELANA PARA PORTA FUSIBLE		UNIDAD	1	47.705
TERMOSTATO ENROSCABLE PARA VENTILADOR		UNIDAD	1	1.419.635
TOPE DE GOMA PARA OPERADOR DE PUERTAS QKS9		UNIDAD	1	120.085
TOPE DE GOMA PARA GUIDOR DE CABINA		UNIDAD	1	57.575
TOPE DE GOMA MECANISMO DE PUERTAS		UNIDAD	1	19.240
UNIÓN INFERIOR PINZA APERTURA DE PUERTA	Central I - Publico- Central II - Edificio Mayor Bullo	UNIDAD	1	97.290
UNIÓN SUPERIOR PINZA APERTURA DE PUERTA		UNIDAD	1	719.100
VENTILADOR TANGENCIAL 220V		UNIDAD	1	1.848.510
VISOR DE ACEITE MÁQUINA		UNIDAD	1	926.135
ZAPATAS DE FRENO MÁQUINA W54		JUEGO	1	645.810
PIÑÓN MOTOR DE FRENO BS12		UNIDAD	1	3.246.500
REBOBINADO MOTOR DE FRENO		UNIDAD	1	1.200.000
REPARACIÓN VARILLAJE FRENO		UNIDAD	1	1.000.000

Ing. JORGE AMADO BENITEZ A.

INTERRUPTOR DE NIVELACIÓN	UNIDAD	1	750.620
CONMUTADOR SELECTOR CF20	UNIDAD	1	960.350
SOPORTE PUENTE DE CONTACTO CL20	UNIDAD	1	299.700
PERNO DE CONTACTO CL20	UNIDAD	1	32.400
CADENA SELECTOR CL20	METRO	1	80.000

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO deberá ser realizado dentro de los primeros 10 (diez) días calendario de cada mes durante la vigencia del presente Contrato, en el horario comprendido entre las 07:00 a 16:00 Hs., en los lugares indicados en la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones Para los fines de la verificación y control, LA CONTRATANTE estará representada por un fiscal de la Div. Mantenimiento e Instalaciones Eléctricas.-

EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO (sustitución de piezas dañadas) se realizará por eventos según necesidad, con la autorización del fiscal responsable, con el visto bueno de la Div. Mantenimiento e Instalaciones Eléctricas. El cambio de piezas se realizará en presencia del personal técnico designado por LA CONTRATANTE. Las piezas cambiadas serán entregadas al mismo. En ningún caso se realizará la sustitución sin la autorización correspondiente.-

EL PROVEEDOR deberá mantener en su establecimiento un Servicio de Urgencia, para atender con prontitud en cualquier horario, las llamadas que reciba de LA CONTRATANTE sobre el funcionamiento deficiente o paralización del ascensor, incluyendo las atenciones para las normalización impostergable del funcionamiento del equipo ascensor, así como atender llamadas para socorrer a personas atrapadas en cabina o en casos de accidentes.-

Se considerarán como trabajos no autorizados, los efectuados antes de que LA CONTRATANTE hubiere controlado los repuestos y el montaje de los mismos.-

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.

El pago del presente servicio se realizará con fondos propios de LA CONTRATANTE. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria plurianual, a ese respecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley Nº 2051/2003. -

El pago por los Servicios de Mantenimiento se efectuará en forma mensual, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de presentación de la solicitud de pago por escrito acompañada de la Factura correspondiente y el Informe de conformidad de la División Mantenimiento e Instalaciones Eléctricas.-

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1º de la Ley Nº 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 y las deducciones impositivas fijadas por Ley.-

El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones.-

La aceptación de las facturas correspondientes y las autorizaciones de pago por parte de LA CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los servicios y repuestos que dichas cantidades refieran.-

Ing. JORGE ARMANDO BENITEZ A.
Gerente Técnico

Diego Cristóbal Ortiz Pereira
Representante Legal
INGELEN TECNOLOGIA S.R.L.

CLÁUSULA DÉCIMA: REAJUSTE DE PRECIOS

Si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia del Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, LA CONTRATANTE reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = Po\ (0{,}2 + 0{,}80 \times \frac{-S--}{So})$$

Donde:
Pr: = Precio Reajustado.
Po = Precio básico de la oferta a ser reajustado.
S: = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de la prestación del servicio.
So: = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de Apertura de Ofertas.-

El reajuste de precio será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de Contrato, respecto al cronograma de entregas aprobado.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DEL CONTRATO.

En caso de que el PROVEEDOR no realizare los Servicios en los plazos fijados en el Contrato, por causa

imputable al mismo, pagará a LA CONTRATANTE por cada día de atraso, una multa equivalente a 1 % (uno por ciento), calculado sobre el valor del Servicio en demora, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. En ningún caso el monto total de las multas podrá superar el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

La aplicación de la multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato el PROVEEDOR deberá entregar a LA CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del monto estipulado en el mismo, a favor de LA CONTRATANTE, que deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato – Sección VI - Formularios del Pliego de Bases y Condiciones.-

La vigencia de esta Garantía se mantendrá por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad a la fecha de recepción definitiva del Servicio, certificada por LA CONTRATANTE.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será devuelta al PROVEEDOR dentro de los 30 (treinta) días calendario posteriores a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva del Servicio. El Acta de Recepción Técnica Definitiva del servicio será emitida por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR luego de transcurrido 12 (doce) meses desde la fecha de la Recepción Técnica Provisoria del servicio.-

Ing. JORGE MARIO BENITEZ A.
Gerente Técnico

b. Por la suspensión de la ejecución del servicio por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-

Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión del Contrato por los motivos señalados precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la cual dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.-

De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato, de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.-

Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FUERZA MAYOR.

El PROVEEDOR y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.-

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia u ocasionado interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.-

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el servicio contratado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario siguientes a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente.-

En los casos mencionados en esta cláusula, el período de entrega final será aplazado por el tiempo equivalente al número de días transcurrido en el caso de fuerza mayor.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales de los servicios contratados y todo cuanto pueda influir sobre su prestación y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03.-

En caso de que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 "*De Arbitraje y Mediación*" y de la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres

Ing. JORGE [illegible] BENITEZ A.
[illegible]

árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la Contratación, debido a la procedencia de una impugnación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente rescindido de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial efectuada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para LA CONTRATANTE, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del presente Contrato se establece por 13 (trece) meses, contados a partir del día siguiente de la firma del mismo o hasta la ejecución total del presupuesto máximo previsto para la presente contratación, el que primero se cumpla.-

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 13 (trece) páginas progresivamente numeradas y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 8 días del mes de junio del año dos mil doce.-

ING. FEDERICO JUAN HOLLER SCHELBERT
Socio Gerente
HOLLER INGENIERIA S.R.L.

ING. MARIO JOSÉ ESQUIVEL BADO
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

Ing. Federico Holler
Socio Gerente
HOLLER INGENIERIA S.R.L.

Ing. JORGE ALVARO BENITEZ A.
Gerente General